



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 367 DE 2015 (25 de agosto de 2015)

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 006 de 2015”

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y por las conferidas en el Decreto Ordenanzal No. 0494 de 2011 modificado los Decretos Ordenanzaes No. 02120 y 02132 de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

1. En Colombia, las entidades del orden institucional dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

“Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida...”

*“Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.”
(Subrayados fuera de texto)*

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 006 de 2015”

2. En igual sentido el Código Único Disciplinario, restablece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.
3. EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 42 de 1993 artículo 107, debe cumplir con la obligación de contratar con las compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia, el seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito “SOAT”.
4. De la misma forma, el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, reitera en el literal d del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad:

“DETERMINACION DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.”

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

....d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos

5. En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.
6. La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificadas en la obligación que tiene el INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamentó este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.
7. El día 29 de Julio de 2015, el Comité Asesor en Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, dio aval para iniciar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 006 de 2015 con objeto “Adquirir las pólizas de seguros para la protección de los bienes, funcionarios e intereses patrimoniales del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”, un presupuesto oficial de setenta y siete millones de pesos m.l. (\$77.000.000) IVA incluido, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°554 del 29 de julio de 2015, con el siguiente plazo “La vigencia técnica de los seguros a contratar para el grupo I será de doce (12) meses, comprendidos entre el 01 de septiembre de 2014, a las 00:00 y hasta el día 01 de septiembre de 2015 a las 00:00 y hasta el día 01 de septiembre de 2016 a las 00:00 horas”.

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 006 de 2015”

8. El día 30 de julio de 2015, se publicaron los siguientes documentos: Aviso de convocatoria, estudios y documentos previos y Proyecto de pliego definitivo, al respecto se presentaron observaciones por parte de los siguientes proponente: Previsora S.A, Liberty Seguros S.A, Axa Colpatría S.A, las cuales fueron respondidas en el término establecido en el cronograma.
9. Mediante Acto administrativo No. 334 de 2015, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 006 de 2015, y con fecha 10 de agosto de 2015 se publicó este documento y el pliego de condiciones incluyendo las modificaciones resultado de las observaciones presentadas.
10. Por parte de QBE seguros S.A y la Previsora se presentan observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales se respondieron en debida forma, y en consecuencia se publicó la adenda No. 1.
11. El 14 de agosto de 2015 a las 10:00 a.m., fecha y hora establecidas como plazo para presentar propuestas de acuerdo con el cronograma del Pliego de Condiciones, se recibió en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, previa manifestación de interés, la propuesta del siguiente oferente:

| # | PROPONENTE |
|---|----------------------------|
| 1 | Mapfre Seguros de Colombia |
| 2 | QBE seguros |
| 3 | Axa Colpatría |

12. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia procedió a la verificación de requisitos habilitantes y calidades de participación tal y como lo establece el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, los cuales no otorgan puntaje y por los cuales se podrá requerir al proponente para que los subsane de conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del artículo en mención, sin embargo no requirió a ningún proponente para subsanar documento alguno.
13. El día 18 de agosto de 2015 se publicó el informe de evaluación, con el siguiente resultado consolidado:

- Proponentes Habilitado

De acuerdo con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones requisitos habilitantes y calidades de participación, se tiene lo siguiente:

| Proponente | Habilita jurídicamente | | Habilita técnicamente | | Habilita financieramente | |
|--|------------------------|----|-----------------------|----|--------------------------|----|
| | Si | No | SI | No | Si | NO |
| QBE SEGUROS S.A. | X | | X | | X | |
| MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A | X | | X | | X | |
| AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. | X | | X | | X | |

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 006 de 2015”

- **Evaluación criterios de selección:** La siguiente tabla muestran los resultados de la evaluación de los criterios de selección:

| RAMO | PUNTAJE PONDERADO | | |
|--|-------------------|---|----------------------------|
| | QBE SEGUROS S.A. | MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. | AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. |
| GRUPO I | | | |
| Póliza Todo Riesgo Daños Materiales | 562 | 658 | 551 |
| Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual | 63 | 50 | 69 |
| Póliza Colectiva de Seguro de Automóviles | 66 | 81 | 83 |
| Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales | 84 | 56 | 78 |
| Póliza de Seguro Obligatorio en Accidentes de Tránsito - SOAT. | 17 | 14 | 17 |
| Total Grupo I | 793 | 859 | 798 |

- **Orden de elegibilidad:**

Una vez concluida la evaluación de las propuestas presentadas, se establece el siguiente orden de elegibilidad:

| Proponente | |
|------------|---|
| 1. | Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. |
| 2. | Axa Colpatría Seguros S.A. |
| 3. | QBE Seguros S.A |

14. Durante el término establecido en el cronograma del proceso, no se presentaron observaciones al informe de evaluación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 006 de 2015.
15. De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015 “*la oferta más favorable será aquella que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas*”, luego de realizada la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación técnica y económica, el proponente MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A se encuentra habilitado jurídicamente, su oferta satisface los requerimientos contenidos en el Pliego de Condiciones y cumple con las especificaciones técnicas para ser adjudicataria de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 006 de 2015, por un valor total de cuarenta y siete millones quinientos setenta y siete mil sesenta y ocho pesos (\$ 47.577.068) IVA incluido, previa apropiación de los recursos presupuestales.
16. En sesión del Comité Asesor de Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, acta 051 de agosto 25 de 2015, se aprobó adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 006 de 2015 al proponente MAPFRE SEGUROS GENERALES

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 006 de 2015”

DE COLOMBIA S.A, de conformidad con la propuesta presentada y los informes de evaluación y verificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al oferente MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 006 de 2015, cuyo objeto es: “Adquirir las pólizas de seguros para la protección de los bienes, funcionarios e intereses patrimoniales del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda Asegurar en virtud de disposición legal o contractual”, por un valor total de cuarenta y siete millones quinientos setenta y siete mil sesenta y ocho pesos (\$ 47.577.068) IVA incluido, de acuerdo con la propuesta presentada y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto de administrativo se publicará en la página web www.contratos.gov.co con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veinticinco (25) de agosto de 2015

Original Firmado (O.F)

ADRIANA MILENA ZAFRA KIASUA
Directora

| | | | | | |
|---------|----------------------------|--------|--------------------------------------|--------|---|
| Elaboró | Ana María Ramírez Restrepo | Revisó | William Alfonso Garcia Torres | Aprobó | Jairo Alonso Escobar Velásquez |
| | Practicante-Jurídica | | Prof. Universitario – Líder Jurídico | | Subdirector Administrativo y Financiero |